

Proceso: Ordinario
Demandante: María Ordyllyam Marín Marín y otros
Demandado: Ministerio de Salud y Protección Social y otros
Radicación: 76001-3103019-2020-00023-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103019-2020-00023-00**

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La Corte Constitucional – Sala de Casación Civil. M.P. Dr. José Fernando Reyes Cuartas, por auto de fecha 09 de noviembre de 2021 ha ordenado a este Despacho la reconstrucción del expediente en aplicación al Art. 126 del C.G.P. a fin de que sea resuelto el conflicto de jurisdicción entre esta Agencia judicial y Juzgado 20 Administrativo Mixto del Circuito de Cali.

Así las cosas, se procederá de conformidad con el numeral 2 artículo 126 del Código General del Proceso y se fijará fecha para audiencia virtual de reconstrucción, con el objeto de comprobar todas y cada una de las actuaciones aquí adelantadas dentro del proceso ordinario de reparación directa incoada por ÁNGELA BEDOYA MARÍN, MARÍA ORLYNDIAM MARÍN MARÍN, LEONEL ANTONIO BEDOYA MURILLO, RAFAEL ANTONIO BEDOYA MARÍN, OSCAR ANDRÉS MARÍN MARÍN, RUBÉN DARÍO BEDOYA MARÍN Y MARÍA OLINDA MARÍN MARÍN en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, COOSALUD EPS Y CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, con radicación 76001-3103019-2020-00023-00, para lo cual se ordena a las partes que aporten documentos que posean, y los envíen con anterioridad a la audiencia de reconstrucción a través del canal digital del Juzgado j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Proceso: Ordinario
Demandante: María Ordyllyam Marín Marín y otros
Demandado: Ministerio de Salud y Protección Social y otros
Radicación: 76001-3103019-2020-00023-00

Igualmente, deberán indicar el correo electrónico a través del cual accederán a la audiencia virtual, con la finalidad de hacer el envío del link de ingreso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la H. Corte Constitucional – Sala de Casación Civil. M.P. Dr. José Fernando Reyes Cuartas

SEGUNDO: Señálese como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia VIRTUAL de reconstrucción de que trata el artículo 126 del Código General del Proceso, el día diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00am).

TERCERO: Se advierte a las partes que deberán aportar todos los documentos que tengan en su poder necesarios para la reconstrucción del expediente, los cuales deberán enviar al correo electrónico del juzgado 19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co con anterioridad a la fecha de la audiencia.

CUARTO: Se advierte a las partes para que notifiquen la cuenta de correo electrónico a través del cual accederán a la audiencia virtual de reconstrucción, con la finalidad de enviar el link de ingreso, en el término de cinco (5) días al recibo de la notificación de este proveído.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **002** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **12 ENERO 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Ordinario
Demandante: María Ordyllyam Marín Marín y otros
Demandado: Ministerio de Salud y Protección Social y otros
Radicación: 76001-3103019-2020-00023-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f7c3a01534468f8352e26f295277c251e889b2f6dfeab7d2224b58d238ef15**

Documento generado en 11/01/2022 11:08:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>